

ACUERDO No.074
05 de Noviembre de 2008

Por el cual se modifica el Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 14 del Estatuto General de la Universidad y el Artículo Primero del Acuerdo 093 del 6 de octubre de 2006, establecen la composición del Consejo Superior.
2. Que los literales d, e, f, g, h e i, del Artículo 14 del Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, establecen períodos de dos (2) años para el Representante de las Autoridades Académicas, para el Representante de los Docentes de Carrera, para el Representante de los Estudiantes, para el Representante de los Egresados de la Universidad, para el Representante del Sector Productivo de Pamplona y para el Ex – Rector de la Universidad de Pamplona.
3. Que el Parágrafo Tercero del 14 del Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General, dispone que *Cuando se presentare la vacante definitiva de uno de los miembros sujetos a período, el Rector procederá dentro del mes siguiente a convocar la elección del reemplazo para un nuevo período*”.
4. Que los procesos de escogencia de los consejeros que se designan por períodos, son procesos que requieren de un tiempo mayor al mes previsto para que el Rector de la Universidad convoque a los estamentos interesados y ni el Reglamento adoptado mediante Acuerdo No.093 del 6 de octubre de 2006, ni el Estatuto General de la Universidad, prevén la forma como han de llenarse las vacantes por vencimiento del período, para el cual fueron elegidos los representantes a los que se refiere el tercer considerando del presente Acuerdo.
5. Que la conformación de los Consejos Superiores de los entes universitarios autónomos es establecida por la Ley 30 de 1992 y es un deber del Consejo Superior garantizar la representación en ella establecida.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Parágrafo 3 del Artículo 14, Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona, así:

PARÁGRAFO 3.- El Rector convocará a elección, con dos (2) meses de anticipación, a la terminación normal del período de los Consejeros a los que se refieren los literales d, e, f, g, h e i, del Artículo 14 del Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar un Parágrafo al Artículo 14 del Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad de Pamplona, en los siguiente términos:

“PARÁGRAFO 6.- Vencido el período de los Consejeros a los que se refieren los literales d, e, f, g, h e i, del Artículo 14 del Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002, continuarán ejerciendo su representación hasta por dos (2) meses más, mientras son elegidos quienes habrán de reemplazarlos”.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria